

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFODF", REPRESENTADO POR ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA AG CONSULTING PRODUCTS S DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO ADRIANA VADILLO PINEDA EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de septiembre de 2017.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de

su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

- I.5. Que Ana Lía de Fátima García García, acredita su personalidad como apoderada para actos de administración del "INFODF" mediante el testimonio notarial número 28,514, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del notario público 108, Miguel Ángel Zamora y Vega, actuando como asociado del notario público 78, Miguel Ángel Zamora Valencia, ambos de esta ciudad.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32, 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.10. Que la partida presupuestal **5971** denominada "**Licencias informáticas e intelectuales de las licencias**" a la cual afecta el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **003008**, de fecha **05 de marzo de 2018**, por un monto de

\$207,524.00 (Doscientos siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 MN.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.11. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información del "INFODF", formulada mediante oficio número **INFODF/DTI/093/2018**, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito por su titular, Lic. Jorge Orlando Espíritu Hernández, donde se requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR" con el objeto de brindar la mayor seguridad posible a la información que se genera dentro de la red LAN, ante los posibles ataques informáticos.

I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 5,013 de fecha 22 de junio de 2009, otorgada ante el Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario número 129 del Estado de México inscrita en el folio mercantil número 401669-1 del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó la persona moral "Ag Consulting Products, S. de R.L. de C.V."
- II.2. Que Adriana Vadillo Pineda, acredita su personalidad como Gerente Administrador de "EL PROVEEDOR" mediante el testimonio descrito en la declaración precedente para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que Adriana Vadillo Pineda se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED]
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **ACP090622RN5**.
- II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: la compra, venta, importación, consignación, arrendamiento, exportación, instalación, reparación, capacitación, soporte técnico y mantenimiento de productos electrónicos.

II.6. Que manifiesta, no encontrarse inhabilitado para desempeñar la prestación del servicio objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente contrato, ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF", y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8. Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle Fresas, 60 bis, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México**

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "INFODF" encomienda a "EL PROVEEDOR" la renovación de las licencias del sistema de seguridad perimetral del "INFODF", conformado por Barracuda Anti Spam y Firewall Fortinet.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo Técnico (ANEXO I)**.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse a renovar las licencias al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mientras se extinga y continuar con los



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/078/2018

servicios a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a partir de su entrada en operación, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico**

De igual forma, a que todas las referencias realizadas al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se entenderán hechas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que este último entre en funciones.

SEGUNDA.- PRECIO.

“**LAS PARTES**” convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio señalado en la Cláusula que antecede sea por la cantidad de **\$178,900.00 (Ciento setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más un monto de **\$28,624.00 (Veintiocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** por concepto de IVA resultando un total de **\$207,524.00 (Doscientos siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)**, que será cubierto con recursos presupuestales del “**INFODF**”, previa exhibición de la factura que amparen el pago del servicio mencionado en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Con los siguientes precios unitarios:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	RENOVACIÓN DE LICENCIA BARRACUDA EMAIL SECURITY GATEWAY	\$79,300.00
1	RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTINET	\$99,600.00
	Subtotal	\$178,900.00
	I.V.A	\$28,624.00
	Total	\$207,524.00

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, previa entrega de las licencias y previa autorización por parte de la **Dirección de Tecnologías de la Información**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFODF**”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada,

conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma de presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2018.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar los servicios a los que se obliga a través del presente contrato al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mientras este se extinga y continuar con los servicios a favor del nuevo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a partir de su entrada en operación, esto es, a partir del 1 de abril de 2018 y durante la vigencia del presente contrato, esto, atendiendo a los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal y su **Anexo Técnico**

De igual forma, a partir del 1 de abril de 2018, todas las referencias realizadas en el presente contrato y su anexo técnico, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se entenderán hechas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el domicilio del "INFODF", en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, las licencias que se detallan en el Cláusula Primera y **Anexo Técnico (Anexo I)**, a más tardar el día 15 de marzo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete de conformidad con el Anexo técnico a:

- a) Entregar al "INFODF", la licencia materia del presente contrato, en los términos que establece el presente instrumento.

- b) Brindar al "INFODF" las actualizaciones que se vayan generando de las licencias referidas para su debido funcionamiento
- c) Garantizar que los servicios se presten con la calidad que se requieren.
- d) Llevar a cabo debidamente, todo lo que mediante el presente contrato y anexo técnico se obliga.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF".

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFODF" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" el precio establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato
- b) Supervisar a través de la Dirección de Tecnologías de Información que "EL PROVEEDOR" proporcione los servicios contratados.
- c) Coordinar y colaborar con "EL PROVEEDOR", en la logística de la prestación de los servicios.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFODF" designa a **Jorge Orlando Espiritu Hernández, Director de Tecnologías de la Información** para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFODF".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el “INFODF” podrá aplicar la rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El “INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para el “INFODF”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. En caso de incumplimiento total el “INFODF” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"EL PROVEEDOR"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PROVEEDOR"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"EL PROVEEDOR"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INFODF” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INFODF” la fianza en cuestión, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en vigor la fianza del 10% (diez por ciento) anteriormente citada, hasta un mes posterior a la fecha de terminación del período señalado en la Cláusula Cuarta o de la fecha en que “EL INFODF” hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato, como garantía del presente instrumento, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada la garantía mediante autorización expresa por escrito de “EL INFODF”, dentro del plazo señalado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFODF”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse la prestación del servicio materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos de papelería y artículos de oficina objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de

las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación del servicio objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **"LAS PARTES"**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

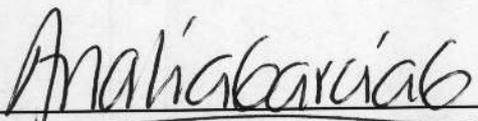
VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **"EL PROVEEDOR"** y dos para el **"INFODF"**, en la Ciudad de México, a **doce de marzo de dos mil dieciocho**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "INFODF"

POR "EL PROVEEDOR"



ANA LÍA DE FATIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA Y
APODERADA LEGAL

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186
de la Ley de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México. En virtud contiene datos
personales concernientes a una
persona identificada o identificable.

ADRIANA VADILLO PINEDA
GERENTE ADMINISTRADOR





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/078/2018

POR EL "INFODE"

JORGE ORLANDO ESPIRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR EL "INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

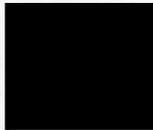


**ANEXO TÉCNICO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL
SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL**

Se requiere la renovación de las licencias de los sistemas de seguridad perimetral del "INFODF", que está conformado por el Barracuda AntiSPAM 300 No. Serie BAR-SF-281793 y el Fortinet FG300D No. Serie FGT3HD3914800320, con el objetivo de que el Instituto esté en condiciones de brindar la mayor seguridad posible a la información que se genera dentro de la red LAN, ante los posibles ataques informáticos como son: (Correo SPAM, Troyanos, Virus, Negación de servicios, etc).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Hardware Return To Factory
- Firmware & General Updates Web/Online
- Enhanced Support 8x5
- AntiVirusWeb/Online
- NGFW Web/Online
- Web Filtering Web/Online
- AntiSpam Web/Online



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: AG Consulting Products S. de R.L. de C.V.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

09 de marzo de 2018
Fecha

Adriana Vadillo Pineda
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx